

A partir del bimestre enero-febrero de 2007 los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de Pequeños Contribuyentes...

son con la tabla de cuota fija 2007

De conformidad con el Decreto donde se otorgan diversos beneficios fiscales a los Pequeños Contribuyentes, publicado el 8 de diciembre de 2005, así como de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta y al Valor Agregado para 2006, se da a conocer la siguiente tabla de cuota fija para este año:

Lo anterior con lo establecido en las reglas 2.21.1 y 5.8.7 con fecha del 30 de enero de 2007 publicado en el D.O.F.

Los contribuyentes que paguen mediante cuota fija ya no tendrán las siguientes obligaciones:

- llevar un registro de sus ingresos diarios.
- efectuar la separación del IVA a las distintas tasas.
- presentar la declaración anual de sus ingresos.
- entregar a sus clientes copia de la nota de venta por operaciones menores a 100.00 pesos.

Los contribuyentes que no paguen en cuota fija, deberán presentar el aviso de cambio de situación fiscal por aumento y disminución de obligaciones fiscales, disminuyendo la clave correspondiente al Régimen de Pequeños Contribuyentes y aumentando la clave correspondiente al Régimen de Actividad empresarial y profesional o al Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, según corresponda.

Esto es, si no pagas con cuota fija, ya no seras pequeño contribuyente.

De conformidad con la regla 5.8.2. Publicada en el diario oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2006.

Mayores informes comunicarse a la Coordinación de Asistencia al Contribuyente al teléfono **3668-1700**, extensiones **33152, 33151, 33150**.

Ingresos de \$	Ingresos hasta \$	cuotas fijas 2007
0.00	12,500.00	100.00
12,500.01	20,833.33	175.00
20,833.34	29,166.66	240.00
29,166.67	33,333.33	465.00
33,333.34	37,333.66	670.00
37,333.67	41,666.66	980.00
41,666.67	50,000.00	1,520.00
50,000.01	58,333.33	1,820.00
58,333.34	66,666.66	2,105.00
66,666.67	75,000.00	2,400.00
75,000.01	83,333.33	2,700.00
83,333.34	91,666.66	3,000.00
91,666.67	100,000.00	3,300.00
100,000.01	108,333.33	3,600.00
108,333.34	116,666.66	3,900.00
116,666.67	125,000.00	4,150.00
125,000.01	133,333.33	4,450.00
133,333.34	141,666.66	4,800.00
141,666.67	150,000.00	5,020.00
150,000.01	158,333.33	5,550.00
158,333.34	166,666.66	6,000.00
166,666.67	183,333.33	6,800.00
183,333.34	200,000.00	7,600.00
200,000.01	216,666.66	8,700.00
216,666.67	233,333.33	9,300.00
233,333.34	250,000.00	10,400.00
250,000.01	266,666.66	11,100.00
266,666.67	283,333.33	11,800.00
283,333.34	316,666.66	13,200.00
316,666.67	333,333.33	13,900.00
333,333.34	350,000.00	14,600.00
350,000.01	366,666.66	15,400.00
366,666.67	383,333.33	16,000.00

Tabla cuota fija bimestral

¿Cómo
y Cuándo
Pago en **2007?**
Pequeños Contribuyentes

REPECOS



SECRETARÍA DE
FINANZAS
GOBIERNO DE JALISCO